

TEMUCO,

08 ENE. 2025

VISTOS:

- 1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Qué, en sesión de fecha 05.12.2024 el Concejo Municipal de Temuco, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, de conformidad a lo señalado en el Ord. No 879 del 06.12.2024 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 07 02 Servicios y Gestión Comunitaria

M\$ 446.622.

11.- Que, en sesión de fecha 05.12.2024 el Concejo Municipal de Temuco, aprobó la rectificación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos Municipal 2025, de conformidad a lo señalado en el Ord. No 879 del 06.12.2024.

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

Programa Servicios y Gestión Comunitaria **M\$ 446.622.**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Mantenión de muebles y servicios generales, satisfacer las necesidades de apoyo logístico a la comunidad; territoriales, funcionales, y educacionales recibidas por el municipio.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Satisfacer las necesidades de apoyo logístico a la comunidad; territoriales, funcionales y educacionales recibidas por el municipio, implementando las actividades cívicas en beneficio a los vecinos y otros requerimientos de actividades en coordinación con las distintas direcciones y/o departamentos Municipales.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Ejecución y reparación de bienes Municipales, como plazoletas, áreas verdes, multicanchas, gimnasios, etc.
- Realizar las obras de infraestructura, necesaria para el desarrollo de actos y eventos organizados por la Municipalidad.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Todas las personas naturales y comunidades que deseen utilizar espacios públicos, ya sean, áreas verdes, gimnasios, estadios, sedes comunitarias, etc.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Durante todo el año, cuando la situación lo amerite	Gasto de materiales, repuestos, lubricantes, mantención y reparaciones de maquinarias menores, mantención de inmuebles, personal de apoyo y recursos humanos.	M\$ 446.622
	Total Actividades	M\$ 446.622.

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p>1 PROFESIONAL O EXPERTO:</p> <p>Recopilación de datos y antecedentes de insumos y/o materiales para desarrollar de manera correcta los diferentes trabajos del Programa (a lo menos 5 solicitudes y/o informes mensualmente), para, mantención y reparación de garitas, caminos vecinales y áreas verdes</p> <p>Lo anterior será realizado para el Programa Servicios y Gestión Comunitaria, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones sociales de la Comunidad.</p>	M\$ 22.572.

	Recursos Materiales: - Combustible y Lubricantes. - Mantenimiento y reparación de maquinarias menores. - Personal de apoyo - Materiales necesarios para mantenimiento y reparación de inmuebles.	M\$ 424.050.
	Costo total de las actividades	M\$ 446.622.

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Operaciones, a través del Programa Servicios y Gestión Comunitaria.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 MAE/rmh


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


VºBº
D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección de Operaciones